

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Benabarre

Expediente núm. 2.799

CONTRA Joaquin Barros Grau

DE Graus (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre.

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 6 DE Septiembre DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES
H u e s c a .

Ilmo. Señor.

Ref. al núm. 7576

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución dictada en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digna acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones

*Joaquín Barroel
Grau*

DIOS guarde a V.I. muchos años.
HUESCA 6 de Mayo 1942.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



[Firma manuscrita]

Al contestar cítese núm. de referencia y del juzgado

1859

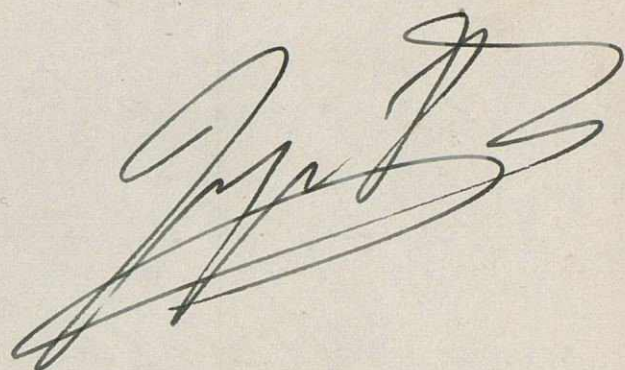
64-59

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Z A R A G O Z A .-

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

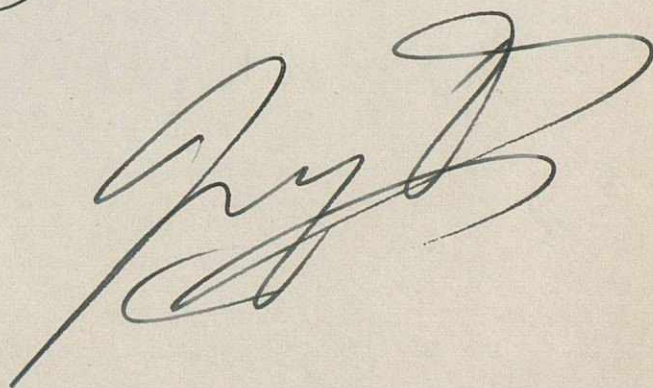
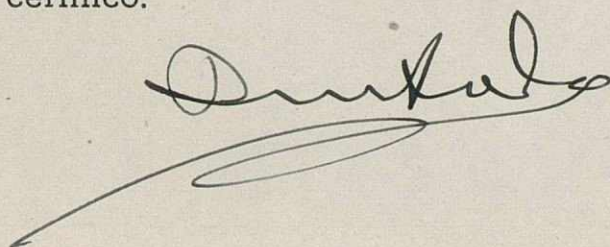
S. S.

Quintero
de León

Huesca veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

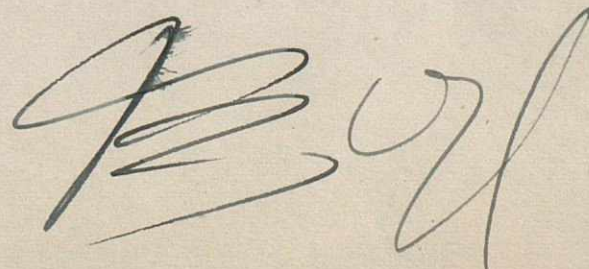
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal estima proce-
dente la incesación del
oportuno Expediente de
Responsabilidad Política
contra Jacqui Borro.
Muesca 5 Septiembre 1944.

Joel Sempere

PROVIDENCIA

Huesca seis de Septiembre de mil no-

S. S.

vecientos cuarenta y cuatro

Presidente

de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 10-38 contra Joaquin Barros Grau por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Benabarre de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACION

Mr. Fiscal

Al siguiente día, notificada debidamente a la J. Fiscal de primera instancia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSTITUTO GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

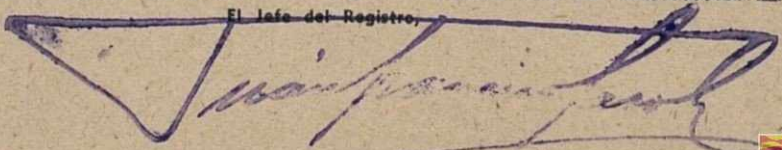
13 SEP 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

responsabilidad política de Joaquín Barros Grau.....

Juzgado de Benabarre..... Audiencia de Huesca.n.º...2.799

El Jefe del Registro,



RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 2799

N.º Juzgado: 261

Año 1944.

Contra: **Joaquin Barros
Grau, vecino de Graus**

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 14 Dicbre 1944

El Juez de Instrucción,



Juan José Verdugo

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de HUESCA.

Leheido

RESPONSABILIDADES POLITICAS

No hay embargo 5
JUZGADO INSTRUCTOR DE 7

BENABARRE

Notificado

Expediente nº del Juzgado 261
de la Audiencia 2799

Contra: Joaquin Barros Grau
Vecino de Graus

10 315

261

8



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquín Barros Grau, vecino de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Graus.-

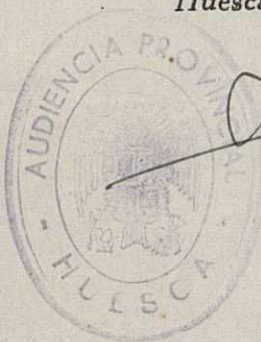
Expediente núm. 2.799

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 6 de Septiembre de 1944



Joaquín Durán

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre.-

Casimiro Olivero Alguazar, Soldado del Regimiento Infantería Valladolid numer. 20, Secretario del procedimiento Sumarísimo de Urgencia num. prov. 10-38 seguido contra JOAQUIN BARRIOS GRAU, y otros, del cual es Juez Especial para los tramites de Ejecucion el Sr. de Artillería Don Juan Pellaja o Pallejero,

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 79.- "SENTENCIA.- En Graus a primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Vista por el Consejo de Guerra permanente numero dos, la causa sumarísima de urgencia numero 10 del Juzgado de Graus, instruida contra los procesados JOAQUIN BARRIOS GRAU, vecino de Graus (Huesca) y otros. Oido el Fiscal, la Defensa y presentes los procesados, siendo vocal ponente el Jefe 1º del C.J.M. D. Luis Polano Costa y RESULTAN: probado y así se declara que el procesado JOAQUIN BARRIOS GRAU, perteneciente a la U.G.I.- se puso al servicio con armas del comité de su pueblo de Graus, prestando guardias, acordando las casas que se iban a registrar, destrozando altares e imágenes e interviniendo posteriormente en los trabajos de fortificación como capataz de una cuadrilla, siendo su oficio albañil, existiendo indicios, pero no la plena prueba de haber intervenido en detenciones y asesinatos, y desde luego sirvió con conciencia al Comité terrorista, a su funesta actuación.- Considerando: que los relacionados hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión militar del nº 2º del art. 238 del Código de Justicia Militar, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.- Considerando: que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, pro lo que es procedente declarar tal responsabilidad, estandose para ello a lo dispuesto en el D.L. de 10 de Enero de 1937.- Vistos los art. citados, concordando y demás de pertinente y general aplicación.- Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado JOAQUIN BARRIOS GRAU, a la pena de treinta años de reclusión mayor con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil, como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas.- Le abonamos la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. José Luis Moreno.- Juan Sanchez Archan.- Carlos Cagigas del hoyo.- Everisto Quintana Ruiz.- Luis Polano.- todos rubricados.-

El folio 83.- Decreto aprobación.- "En Zaragoza, a 14 de Julio de 1938.- II 430 Triunfal.- Resultando: que el Consejo de Guerra permanente ha dictado sentencia condenando al procesado.... CONSIDERANDO: que se han observado los tramites esenciales en la instrucción... ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- EL AUDITOR.- Illegible.- rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: 5ª Region Militar - Auditoria de Guerra

Y para que conste y su remision a Responsabilidades Políticas expido el presente de orden y visado por mí en Huesca a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.
EL JUEZ MILITAR.

Casimiro Olivero Alguazar



B. 9382864

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a *catorce diciembre*
 Sr. *Pere Verdagué* } *mil novecientos cuarenta y cuatro*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. ~~Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.~~

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé

Francisco Pere Verdagué

Eduardo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las responsabilidades políticas que procedan contra Joaquin Barros Grau de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1ª.- Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados, con el líquido imponible de las fincas en 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

2ª.- Reclamar informe del Jefe local de Falange, Comandante del puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de estos, individuos de su familia a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta.

3ª.- Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes en 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4ª.- Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

5ª.- También se hará constar, la fecha y lugar del nacimiento del inculcado, así como los nombres de sus padres, y si el mismo pertenece a no a FET de las JONS, y en caso afirmativo si como adherido o militante, y Jefatura Provincial a que se halle adscrito.

Todas estas diligencias son de caracter urgente, y han de practicarse como servicio preferente, siendo el tiempo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre 14 de Diciembre de 1944

El Juez Instructor.

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

GRAUS

Don Luis Gonzalez Lopez - Rubio, Secretario
del Ayuntamiento de Graus

Certifico: Que examinados detenidamente el anillamiento, sus apendices, y demas antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este termino municipal, no consta que Joaquín Barro
Graus en 18 de Julio de 1966, poseyera bienes algunos, ni resulta inscrito en la contribución industrial de esta localidad.-

Y para que conste y su remisión al Sr. Juez Municipal de esta Villa, expido la presente de orden y visto bueno del Sr. Alcalde en Graus a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.-

Va Bº
El Alcalde,

Joaquín Barro
Luis Salinas





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Jefatura Local

GRAUS

Datos sobre los medios de vida con
que cuenta el vecino de esta localidad.

Joaquín Barrios Grau

Riquivora urbana. — Ninguna
idem urbana. — Ninguna

Graus 15 febrero 1945

El jefe local.

Estel Salinas

Al Camarada

Providencia: (Fuer) En Graus, a diez y seis de
 Señor Sacerdotes) Marzo de mil novecientos cua-
 renta y cinco. Habiéndose recibido contestación a los
 oficios que se remitieron, a la Alcaldía, Palange,
 Guardia Civil y Cura Párroco, de esta Villa, cum-
 plase lo ordenado por el Ilmo. Señor Jefe de respon-
 sabilidades políticas y una vez hecho, remitase a
 dicha superior autoridad. Lo mandó y firma
 J. S. Doz fe.



Jos. Lumbra

Pablo Alcalá

Diligencia) Seguidamente, se unen
 al expediente de Joaquín Barrios Grau, de es-
 tado casado, hijo de Joaquín y de Francisca,
 nacido el doce de Mayo de mil ochocientos
 noventa y nueve, domiciliado en la calle de
 Puestas Altas, número cinco, los certificados
 remitidos por la Alcaldía y Palange. Doz fe.

Alcalá

Providencia: (Fuer) En Graus, a diez y seis de
 Señor Sacerdotes) Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. En
 vista de los certificados recibidos y de los infor-
 mes de la Guardia Civil y del Señor Cura Pá-
 rroco, citense a los testigos Francisco Mir Ma-
 ría y José Cavero Zaporta, vecinos de esta lo-
 calidad, para que depongan en el expe-

diente y hecho, remitarse al Ymo. Señor
Jefe de Responsabilidades políticas. Lo man-
do y firma S. S. Day fe.

Juan Luchini

Pablo Alcalá



Comparecencia En Graus, a diez y seis
de Marzo de mil novecientos y sesenta y cinco,
comparece ante el Señor Jefe Municipal Don
José Sorientales Radial, y de mí el infrascrito Se-
cretario, el testigo Francisco Mir Marro, veci-
no de esta localidad, con cédula personal vigente
y una vez juramentado en legal forma y a
preguntas del Señor Jefe, contesta, que, le cons-
ta de una manera cierta, que Joaquín Barriés
Graus, carece de toda clase de bienes. Y no
teniendo nada más que decir, se afirma y ratifi-
ca en lo dicho, firmando con el Señor Jefe y
conmigo el Secretario de que certifico.

Francisco Mir Pablo Alcalá

Juan Luchini

Pablo Alcalá



Comparecencia Acto seguido y ante la
misma autoridad, comparece el otro testigo
llamado José Cervero Laporta, vecino de esta
Villa, soltero, con cédula personal vigente, y
una vez juramentado en legal forma
y a preguntas del Señor Jefe, contes-
ta, que sabe y le consta de una manera
cierta, que Joaquín Barriés Graus, no po-
see ninguna clase de bienes. Y no te-

viendo nada más que decir, se afirma y
 ratifica en lo dicho anteriormente y firma con el
 Señor Fuero y conningo el Secretario de que certi-
 fico.

Goni Luchá Jon' Cabrera

Pablo Alealá



Diligencia) Cumplimentado, con
 esta fecha, se remite al Ilmo. Señor Fuero
 de responsabilidades política. Doy fe.

Alealá

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S.;" doy fe

Tomas Per Verdagué

Eduardo Lorcampa

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lorcampa



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 10.315

Responsable

Joaquín Barros gran

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 4 Julio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA



Esteban Sureda

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

PROVIDENCIA.-!
 JUEZ DE PAZ, !
 SR. OSIALLS. !
 =====!

En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase, y una vez diligenciada, repórtese a su procedencia.-

Lo mandó y firma SSA, doy fé.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-

[Handwritten signature]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al expedientado JOAQUIN BARROS GRAUS, le notifiqué que le había sido sobreseido provisionalmente el expediente que se le seguía por responsabilidades políticas con el nº 261; requiriéndole al propio tiempo para que manifieste si le fueron tomadas anotaciones precaurias, medidas preventivas, nombramiento de administradores e interventores, así como si tiene bienes retenidos como consecuencia de dicho expediente, contestado a todo ello negativamente.- En prueba de quedar notificado, requerido, firma de que certifico.-

Joaquín Barrós Grau

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

261